Calarcá Quindío, dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado 63130400300120l9-00024-00
Sustanciación 02.10.20.115.270.30-836

Vista la constancia secretarial que precede y teniendo en cuenta los plazos previstos en el artículo 121 inciso primero del C.G.P. y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 375 numeral 9º ibídem, se hace necesario señalar fecha y hora para llevar a cabo inspección judicial al predio objeto del proceso, con el fin de verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada; además, la instalación adecuada de la valla.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: FIJAR el día martes quince (15) de septiembre del año en curso, a las nueve de la mañana (9: a.m.), para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial de que trata el artículo 375 numeral 9º, del C.G.P.

En dicha audiencia, sí se llega a considera pertinente y posible, se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso final del numeral 9º del señalado artículo 375; esto es, agotar las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P. y dictar sentencia.

Segundo: En cumplimiento a los protocolos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura para la práctica de las diligencias judiciales fuera del despacho, **SE ADVIERTE** que en todas las diligencias se utilizarán los siguientes elementos de protección personal: tapabocas, guantes, caretas o monogafas.

Además, durante el transcurso de la diligencia, deberá tenerse en cuenta:

1. No saludar con besos, ni abrazos, ni dar la mano.
2. Mantener el distanciamiento social de 2 metros y realizar el lavado de manos con jabón líquido, agua y secado con toallas desechables o gel antibacterial.
3. Si la diligencia judicial se realiza en compañía de personal externo o de otras entidades públicas, se deberá mantener el distanciamiento de por lo menos 2 metros en el traslado y durante la diligencia judicial.
4. Taparse la boca al momento de toser o estornudar usando la parte interna del codo.
5. Si el servidor judicial recibe documentación por parte de las personas que actúen en la diligencia judicial, se deberán seguir las recomendaciones de lavado de manos antes y después de manipular los documentos.
6. Todos los elementos necesarios para el desarrollo de la diligencia judicial, deberán ser de uso personal y exclusivo, tales como: equipos de cómputo y telecomunicaciones, documentos, expedientes, carpetas y bolígrafos.
7. Visitar solamente aquellos lugares estrictamente necesarios y evitar conglomeraciones de personas.
8. Si el servidor judicial debe ingresar a algún domicilio como parte de la diligencia judicial, en lo máximo se debe evitar tener contacto con superficies y demás fómites que estén en el entorno de la diligencia.

Y, después de la diligencia judicial, se deberá:

1. Realizar el protocolo de lavado de manos con agua y jabón, también la piel más expuesta (cara, cuello y/o brazos) y/o realizar un baño general.
2. Evitar saludar con besos, abrazos, dar la mano y buscar mantener siempre la distancia de más de dos metros entre personas.

Tercero: Finalmente **SE DISPONE** oficiar al Consejo Seccional de la Judicatura, informando la programación de la diligencia, advirtiendo en todo caso, que el suscrito funcionario se encuentra dentro de las causales de restricción establecidas en el protocolo de prevención del COVID 19; sin embargo, que se ve obligado a practicar la diligencia toda vez que se encuentra próxima la fecha de perdida de competencia establecida en el art. 121 inciso primero del C.G.P., que podría acarrearle consecuencia negativas, entre ellas, de tipo disciplinario.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ca272c159e3e5e8eeeb46c064faaa92b03ab54d4f9331f867952c778ece417c1
Documento generado en 02/09/2020 01:39:19 p.m.